



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 26 de Junio del 2018.

**VISTO:**

Para resolver el planteo formulado en los autos caratulados **"SECHEEP S/INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY DE ETICA PUBLICA", EXPTE N° 3202/16** y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 122/155 obra Nómina de treinta y cinco (35) funcionarios que solicitan se dejen sin efecto la designación y se los excluya de la Nómina de Sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada.

Que a fs. 161/162 el entonces Fiscal General Dr. Heitor E. Lago, comunica al Presidente de Secheep que atento a la Nota Interna N° 038121, referente a las notas recibidas por los agentes de la empresa que solicitan se los excluya de la nómina de obligados, estése a lo que en definitiva resuelva la Autoridad Superior de la empresa, conforme a lo dispuesto por los Arts. 1,3,4,5 y 9 de la Ley 1341 -anterior 5428- y su Decreto Reglamentario N° 2538/05 y atribuciones que compete a su Directorio.

Que a fs. 169 se solicita a la Cra. Ferrucci Paola Andrea Responsable de la recepción de las Declaraciones Juradas de la Administración Central Informe la situación de revista de los 35 funcionarios que han formulado los planteos de exclusión.

Que a fs. 171/175 obra contestación de la Cra. Ferrucci por medio de la cual informa la estructura jerárquica, la situación de revista y motivo de inclusión en la Nómina de Obligados de los treinta y cinco funcionarios.

Que previo a analizar los fundamentos expuestos, corresponde señalar el marco normativo aplicable, y siendo esta Fiscalía la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1341- A - Art. 19 y Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 2538/05, se encuentra plenamente facultada a dictar normas aclaratorias y de interpretación para una correcta implementación y aplicación de la norma.

En este orden, la Ley N°200-A (Antes Ley 1307) dispone en su artículo 1 que "Créase la Empresa "Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial" (S.E.CH.E.E.P.), cuya relación con el Poder Ejecutivo se ejercerá a través del Ministerio de Infraestructura..." Asimismo, establece en su Art. 8 que: *"la conducción, dirección y administración de la Empresa estará a cargo de un Directorio...designados por el Poder Ejecutivo...Los Directores serán retribuidos,...con sueldo y gastos de representación fijados en la escala que apruebe el Poder Ejecutivo."*, como así también determina en su Art. 9 que: *"La organización y funcionamiento, así como los regímenes de contrataciones y financieros, serán establecidos por el estatuto que al efecto*



deberá dictar el poder ejecutivo".

A su turno el Decreto Reglamentario N° 500/85, establece en Art. 9 que: *"La Conducción y Administración de la Empresa estará a cargo de un Directorio formado por dos Directores y un Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, quien ejercerá la presidencia, los mismos, deberán ajustarse en materia de incompatibilidades a lo determinado en la Ley N° 2943"*.

Que la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública, establece en su Art. 3 que: *"La presente Ley es aplicable, sin excepción a todas las personas físicas que se desempeñen en la función pública en cargos electivos o no, en todos los niveles y jerarquías, en forma permanente o transitorias, remunerada u honoraria en el Sector Público Provincial -Ley 4787-, como también a las personas que se desempeñen...en entidades legalmente constituidas, que administren fondos del estado provincial..."*.

Que la Ley N° 1092-A Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco, establece en su Art. 4 que: *"..el Sector Público estará integrado por..: a)...b)...c)...d) Subsector 4. Empresas y Sociedades. Este Subsector está constituido por las empresas del Estado Provincial..."*.

Que analizada la normativa vigente, resulta que la Ley N° 1341-A le es aplicable a la Empresa Secheep, por integrar ésta el Sector Público Provincial Art. 4 Ley N° 1092-A y Art. 3 de Ley N° 1341-A.

En esta línea, esta Fiscalía ha efectivizado el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de la Empresa del Estado Sameep, circunscribiéndose la Nómina de Obligados a la plantilla superior de la Empresa conformada por el Presidente, Vocal, Tesorero, Gerentes y Jefe de Compras.

En virtud de las normas reseñadas, la estructura jerárquica de la empresa SECHEEP y en razón de dar un trato igualitario a las Empresas del Estado Provincial, corresponde dar cumplimiento a la obligación de presentar la declaración jurada de bienes patrimoniales a los funcionarios que desempeñan los cargos de Presidente, Vocal, Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente de Comercialización, Gerente de Coordinación de Gerencias Zonales, Gerente de Servicios, Gerente de Área Metropolitana, Gerente de Zona Centro, Gerente de Zona Este, Gerente de Zona Nordeste, Gerente de Zona Central Este, Gerente de Zona Suroeste y Gerente de Zona Sur.

Por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N°1341-A (antes Ley N°5428);

#### **RESUELVO:**

**I.-ESTABLECER** que los funcionarios que desempeñan los cargos de Presidente, Vocal, Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente de Comercialización, Gerente de Coordinación de Gerencias Zonales, Gerente de Servicios, Gerente de Área Metropolitana,



Gerente de Zona Centro, Gerente de Zona Este, Gerente de Zona Nordeste, Gerente de Zona Central Este, Gerente de Zona Suroeste y Gerente de Zona Sur, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales Art. 1 inc. k y Art. 8 de Ley N° 1341-A, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**II.- HACER SABER** a la Cra. Paola Andrea Ferrucci, Responsable de la recepción de las Declaraciones Juradas en la empresa SECHEEP, a los fines de que arbitre el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas Art. 12 y 13 de la Ley N° 1341-A y Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 2538/05.

**III.- LIBRAR** los recaudos pertinentes.

**IV.- PUBLICAR** en la página web de ésta  
Fiscalía.

**RESOLUCION N° 2262/18**



  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZANON  
Fiscal General A/C.  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas